Periodo de cumplimiento	Importe de subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	2.500,00 €	3,47 €	05/01/2011 hasta 26/10/2012 + 2 meses sustitución (712 días)	8 días	27,76 € (8 días x 3,47 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida al la trabajador sustituto, a los efectos de comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que su contratación sea subvencionable:

— Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

— Autorización, según el modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente:

  - DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
  - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto, deberán aportar original de dicho documento)

— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

Mérida, a 13 de septiembre de 2013. El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2787, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014080816)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Bolonia Generación 2010, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-2787, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 30/12/2011, se concede a la entidad Bolonia Generación 2010, SL, una subvención de 6.500,00 €, por la contratación indefinida de los trabajadores Dña. Carmen Carrizosa Romero y D. Antonio González Rodríguez (4.000,00 € y 2.500,00 € respectivamente) al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con fecha posterior, el trabajador D. Antonio Benegas Gago suple la baja del trabajador D. Antonio González Rodríguez.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral de los mismos.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según el cual el beneficiario debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas, ya que los mismos causan baja sin que se tenga constancia de su sustitución en tiempo y forma de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda. Dichas bajas fueron el 10/07/2012 en el caso de D. Antonio Benegas Gago y el 10/06/2012 en el caso de Dña. M.ª Carmen Carrizosa Romero.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Bolonia Generación 2010, SL, por importe total de 6.500,00 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de ha-

berse producido la sustitución de los trabajadores objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que su contratación sea subvencionable:

— Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

— Autorización, según el modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente:

  - DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
  - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto, deberán aportar original de dicho documento).

— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

Mérida, a 20 de septiembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2792, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014080815)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Brico Montero, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-2792, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 15/03/2012, se concede a la entidad Brico Montero, SL. una subvención de 2.000,00 €, por la contratación indefinida del trabajador D. Miguel Ángel Calle Domínguez, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.